

601

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 667 Fecha 10 MAYO 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 106 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 MAYO 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por ANDRES MIGUEL VILLARREYES DAVILA, con Carta S/N fecha 14 de diciembre de 2018, con Hoja de Ruta N° SGR - 027415 de fecha 14 de diciembre del 2018 y; el Informe N° 281-2019-GRC/GA-ORH de fecha 31 de enero del 2019 y el Informe N° 378-2019-GRC/GA-ORH de fecha 12 de febrero del 2019; el Informe N° 278-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de marzo del 2019; el Informe N° 040-2019-GRC/GAJ-JFCHO de fecha 18 de marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2018, Hoja de Ruta N° 027415, ANDRES MIGUEL VILLARREYES DAVILA, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao por el presunto delito de Colusión Agravada en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N° 029-2017 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla y el Expediente N° 0605-2017-0-3301-JR-PE-01, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

106

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 18 10 2019

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao,


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el ex servidor **ANDRES MIGUEL VILLARREYES DAVILA** al haber operado el silencio administrativo positivo y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, por el presunto delito de Colusión Agravada en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N° 029-2017 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla y el Expediente N° 0605-2017-0-3301-JR-PE-01, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Ing. Carlos A. Palacios Meza
GERENTE GENERAL REGIONAL (G)



